

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2010-00563-00

Teniendo en cuenta que para continuar el trámite es necesario que la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ apoderada de los demandados cumpla con la carga impuesta el 8 de noviembre de 2021, se requerirá a aquella para que lo haga dentro de los próximos cinco (5) días, so pena de ser sancionada con multa en los términos del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ apoderada de los demandados, para que en el término de cinco (5) días cumpla con la carga impuesta en el auto del 8 de noviembre de 2021, so pena de imponerse a la profesional una multa en los términos del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 25 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87966c72ce0fdadc1e9ddf184df44b0ce51e72666f82223698b4fe178a89da9**
Documento generado en 24/01/2022 04:45:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>